

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.873)

## Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de las concejalas AUGSBURGER y BARTOLOME mediante el cual proponen la realización de una campaña de Concientización Ciudadana para la Prevención de la Violencia contra la Mujer, a realizarse en conmemoración del día Internacional de la no violencia contra la mujer.

Las autoras del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: La conmemoración del día Internacional de la no Violencia contra la Mujer, que se celebra el 25 de noviembre, y Considerando: Que la violencia contra la mujer comprende cualquier acción o conducta que cauce muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Que la urgencia de trabajar para poner fin a la violencia contra las mujeres es reconocida cada día mas y a distintos niveles, tomando en cuenta que tanto en lo colectivo como en lo individual sus efectos negativos son en muchos casos destructivos e irremediables para el desarrollo y la salud integral de las mujeres. Que la violencia contra la mujer trasciende los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingreso, cultura, nivel educacional o edad. Que las estadísticas de casos de violencia que sufren las mujeres arrojan cifras más que preocupantes: la violencia de género causa mas muertes e incapacidades entre las mujeres de 15 a 44 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico e incluso que la guerra. Un estudio realizado en Costa Rica mostró que el 49 % de las mujeres fue golpeada durante su embarazo. Otra investigación en ciudad de México reveló que el 20 % de mujeres embarazadas sufrió alguna vez golpes en el estómago; de acuerdo a UNICEF en América Latina solo uno de cada tres casos de abuso sexual es denunciado, y el 80 % de dichas denuncias corresponde a niñas o adolescentes. Otra fuente señala que entre el 30 y el 50 % de la víctimas de violación tiene menos de 10 años, según estudios realizados en Chile, Perú, Malasia y Estados Unidos. La Organización Mundial de la Salud estima que por lo menos una de cada 5 mujeres ha sido física o sexualmente abusada por un hombre en el curso de su vida, y las investigaciones sugieren que las mujeres corren mas riesgos de parte de sus esposos, padres, vecinos o colegas, que respecto de extraños. Los casos denunciados y asistidos por violencia doméstica a través del teléfono verde de la Municipalidad de Rosario refleja que el 95% son mujeres. Que los datos enumerados anteriormente no pretenden causar una alarma social, al contrario, intentan dar cuenta de la existencia real de este problema y convocar a aunar voluntades en procura de una solución social a esta pandemia. Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades porque impiden su goce y ejercicio parcial o totalmente a la mujer. Que siendo la violencia ejercida sobre el colectivo femenino un no reconocimiento a su dignidad y derechos, se interpreta acorde lo expuesto por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Convención de Belém do Para, que esta manifiesta un claro desbalance en las relaciones de poder entre varones y mujeres que determinan la subordinación y desvalorización de las ultimas. Que reconociendo estas causas históricas entre varones y mujeres, se ha dado en llamar a la violencia contra la mujer, violencia de género, incorporando su prevención y erradicación en medidas que fomenten el desarrollo individual y social de la mujeres en condiciones de igualdad en todas la esferas de la vida. Que el silencio que rodeaba a esta problemática ha sido quebrado gracias a la discusión y denuncia pública que el movimiento de mujeres ha logrado instaurar, siendo acompañada esta manifestación por instrumentos internacionales como la declaración sobre la iluminación de la violencia contra la mujer de Naciones Unidas, la convención de la Organización de Estados Americanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Para; asimismo Conferencia de Naciones Unidas de El Cairo y Beijing, incorporan en sus respectivas plataformas acciones en consecución de la igualdad y la paz. A nivel nacional recordemos la ley 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar aprobada en diciembre de 1994



y la reciente ley provincial 11.529 de Violencia Familiar, expresiones todas que demuestran el interés en avanzar en una mejoría auténtica de las condiciones de vida de la población femenina: Que ante esta realidad se deben proponer actividades tendientes a poner fin a la violencia contra mujeres y niñas, siendo necesario acciones que promuevan el necesario vínculo entre violencia y el respeto de los Derechos Humanos, dos caras opuestas del problema pero que lo integran. Que divulgar a nivel de la comunidad, información para que las mujeres conozcan sus derechos y las leyes que las defienden se convierte en un valioso aporte para sensibilizar a la sociedad sobre la problemática".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Articulo 1°.-** Créase en el marco de la Ordenanza nº 6238/96, la "Campaña de Concientización Ciudadana para la Prevención de la Violencia contra la Mujer", a realizarse en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

- **Art. 2º.-** La campaña contemplará los siguientes objetivos:
  - \* Concientizar sobre la necesidad de reconocer que la violencia contra la mujer es un problema de todos.
  - \* Divulgar los derechos de la mujer.
  - \* Divulgar las distintas Declaraciones, Convenciones Internacionales, leyes: nacionales, provinciales y ordenanzas municipales relacionadas con la violencia de género.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, seleccionará los distintos medios de comunicación, y soportes visuales para llevar adelante dicha campaña.
  - **Art. 4°.-** Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 25 de noviembre de 1999.-